

Expediente nº: CCRR/2018

Procedimiento: Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL AÑO 2.018

Referencia: JME

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL AÑO 2.018

PRIMERA.- *Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación de caminos correspondientes a la **infraestructura viaria**, de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte.

1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

1.3. Podrá ser subvencionada la reparación de caminos de la red viaria municipal realizados entre el 1 de Enero de 2018 y el 30 de Junio de 2.019.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- *Procedimiento de concesión.*

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en

sesión celebrada el día 1 de Junio de 2.012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2.012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo I** a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General o auxiliares de la Diputación o en cualquiera de los lugares señalados en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria** en la que se indique la denominación del camino, su longitud y presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución, **esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.**
- Declaración Jurada según **Anexo II.**
- Declaración responsable de ayudas según **Anexo III.**
- Los Modelos de Anexos I, II y III también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.burgos.es.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

4.5. Aprobada la convocatoria se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil

QUINTA.- Presupuesto, *Cuantía de la Subvención y compatibilidad.*

3.1. El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será el que figure en la aplicación presupuestaria 44.454.762.00, del Presupuesto General de la Diputación para el 2.018, hasta un máximo de **1.000.000 €** y las subvenciones otorgables se concederán con cargo a dicha aplicación Presupuestaria y quedarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación de los presupuestos de 2018.

3.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe máximo de **10.000 Euros** por Entidad Local beneficiaria.

3.3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

3.4. No podrán concederse dos subvenciones para reparación de caminos, a una misma Entidad Local en el mismo año.

SEXTA.- *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos.

6.1.-Las Entidades que no hayan percibido ayudas para esta clase de obras de la Diputación en la Convocatoria 2.016: 5 puntos.

6.2.- Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2.015: 3 puntos.

6.3.- Contribución de la Entidad Local para la financiación del camino:

- Si la Entidad Local financia un 50% del presupuesto 2,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 40% del presupuesto 2,0 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 30% del presupuesto 1,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 20% del presupuesto 1,0 puntos.

6.4.-No se subvencionará a aquellas Entidades locales que no alcancen un mínimo de 9 puntos y se concederá a todos los que alcancen esa puntuación de acuerdo con la formula de reparto que figura en el anexo de estas bases, que asigna la totalidad del crédito según los puntos obtenidos por cada solicitante.

6.5.- El reparto del crédito asignado en esta convocatoria se realizara en función de la puntuación obtenida con la siguiente proporcionalidad:

<u>PUNTOS</u>	<u>PROPORCIONALIDAD</u>
10,5	1,00
10	0,95
9,5	0,90
9	0,85

6.6.- La cantidad a subvencionar a cada grupo con los mismos puntos será igual.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión Informativa de Agricultura Ganadería y Maquinaria.

7.3. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.

7.4. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.3., y que correspondan específicamente a la actividad de reparación de caminos, es decir; materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc..

9.2 El importe a justificar será la cantidad resultante de la aplicar el siguiente criterio:

“La inversión a justificar será la mínima asociada a la subvención concedida conforme al porcentaje fijado en la convocatoria”,

Por lo tanto la formula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Inversión mínima a justificar} = \frac{\text{Subvención}}{\text{Porcentaje de subvención}}$$

- a. Subvención mínima asociada: Es el la cantidad de obra o servicio que se tiene que ejecutar y justificar para percibir la subvención que se concede. Se tendrá que determinar en el acuerdo de concesión.
- b. Subvención concedida, de acuerdo con las bases y criterios de la convocatoria.
- c. Importe justificado: Importe de los gastos justificados por el beneficiario que, a juicio de la unidad tramitadora y de acuerdo con las bases de la convocatoria, entran dentro el objeto de la subvención y como tal son admitidos como justificante.
- d. Subvención a percibir: Importe de la subvención concedida que le corresponde, según los gastos que ha justificado y las bases de la convocatoria.
- e. Importe a reintegrar: En el supuesto de subvenciones con pagos anticipados, si el anticipo percibido es superior a la subvención que le corresponde.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

10.2. La Diputación, a través de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y

Maquinaria se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria fotográfica** de la actuación realizada.
- Memoria de actuación justificativa conforme modelo **Anexo IV**
- Cuenta justificativa de gastos conforme modelo **Anexo V**. Se deberá adjuntar además original o copia compulsada de las facturas.
- Nuevamente Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme modelos **Anexo II y Anexo III**

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución **30 de junio de 2019**.

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **10 de julio de 2019**.

12.3. El pago de la subvención se realizara de forma anticipada y se decidirá en el mismo acuerdo de concesión.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burgos 3 de agosto de 2.018

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Luis M^a González de Miguel